FENIX SEGUROS

Compañero de vida

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2117937539081

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1110001841	Sección/Sub-sección: 1110 (RESP.CIVIL /RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA)
Documento: 80095643-5	Asegurado: APFG SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: YASY N° 912	Localidad: LAMBARE - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
06/01/2022	12:00 hs. de 29/12/2021	12:00 hs. de 29/01/2024	761	Gs. 150.000.000

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" con domicilio en Av. Aviadores del Chaco 2059 de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

La compañia de acuerdo con las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de esta Póliza, subroga al Asegurado en las indemnizaciones que legalmente este obligado a pagar en concepto de reparación de daños y perjuicios corporales o materiales, causados a terceros, hasta las sumas máximas por cada accidente indicadas a continuación:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	Por toda indemnización que el asegurado tuviera legalmente que pagar, amparando a sus dependientes, por daños a terceros que ocasionen la muerte, lesión o menoscabo de la salud de la persona (daños personales) o el deterioro o destrucción de sus bienes (daños materiales), causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades propias que realiza (empresa de limpieza) ocasionados de manera no intencional y sin que medie el dolo., hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Cincuenta Millones) **Detalle Sumas Aseguradas** - Muerte y/o lesiones de una persona, hasta la suma de 50.000.000 Gs..- - Muerte y/o lesiones de dos o más personas, hasta la suma de 100.000.000 Gs..- - Daños materiales a cosas de terceros, hasta la suma de 50.000.000 Gs..-	150.000.000
	TOTALES	150.000.000

CONTRATO:"SERVICIO DE LIMPIEZA DE AREAS FABRILES DEL CIP VILLETA Y VALLEMI-ID 403659.-
EXCLUSIONES: Se excluye la responsabilidad emergente de:
- Uso de armas.
- Suministro de alimentos y bebidas en general.
- Lucro cesante.
- Daño moral.
- Acoso sexual.
- Terrorismo.
- Responsabilidad Civil de Obras. (construcciones)
- Reclamos Judiciales en jurisdicción extranjera.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Culpa grave, dolo y actos mal intencionados.

DEDUCIBLE: 10% de todo y cada siniestro, como mínimo Gs.1.500.000.-

Forma parte integrante de la presente el Anexo: Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la Compañia:
www.fenixseguros.com.py/condiciones/1110.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 35/96 de Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.19-0031
Res. N°: 303/99 Fecha 06/07/1999

Conforme a lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 130/16 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay esta Compañía podrá emitir pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza que contendrán firmas facsimilares; y en tales casos reconocerá el valor jurídico de dichas pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza y por ende no negará la validez y los efectos legales de tales documentos, salvo en los casos en que sean violadas las medidas de seguridad implementadas por esta Aseguradora.

Las firmas facsimilares que aparecerán impresas en los documentos anteriormente citados, corresponderán a las firmas